



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
[Firma manuscrita]

DECRETO NÚMERO 1719 DE 2016

26 OCT 2016

"Por el cual se designa Ministro de Comercio, Industria y Turismo Ad-hoc"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros, en sesión del 24 de octubre de 2016, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, doctora MARÍA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO, para actuar en representación del Gobierno Nacional en el Fondo de fomento palmero y en el Fondo de estabilización de precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones.

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el Ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado hubiere de separarse del conocimiento del negocio, será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

Que el Presidente de la República, con fundamento en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, determinó nombrar como Ministro de Comercio, Industria y Turismo Ad - hoc, al doctor ALEJANDRO GAVIRIA URIBE.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO-. Nómbrase como Ministro de Comercio, Industria y Turismo Ad-Hoc al Ministro de Salud y Protección Social, doctor ALEJANDRO GAVIRIA URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.565.138, para actuar en representación del Gobierno Nacional en el Fondo de fomento palmero y en el Fondo de estabilización de precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones.

ARTICULO SEGUNDO-. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

26 OCT 2016